



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Suecia
Sverige

TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)

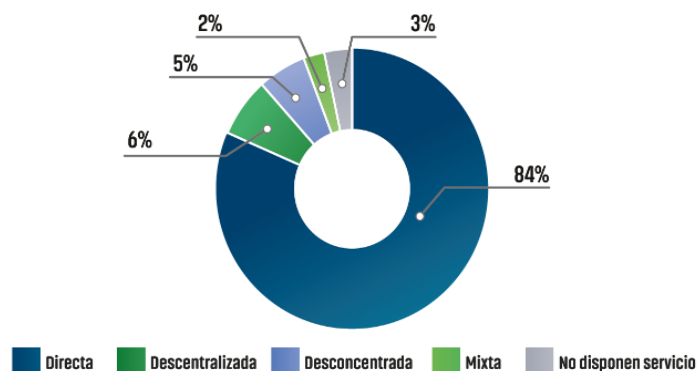
CONSTRUCCION DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA DETERMINAR EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS (GIR) EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DEL SISTEMA DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

PROYECTO BASURA 0 - FASE II

1. INTRODUCCIÓN

El enfoque de la Gestión Integral de Residuos, se orienta a maximizar la reducción de generación de residuos sólidos en volumen y peligrosidad, destinados a disposición final, así como a maximizar el aprovechamiento, promoviendo la separación en origen y recolección selectiva con la inclusión de recicladores de base y el tratamiento de la fracción orgánica para obtener compost, humus y otros sub-productos, teniendo como fin que los residuos reutilizables y aprovechables ya no ingresen a disposición final, lo que permitirá alargar el tiempo de vida del complejo ambiental y realizar ahorros de recursos naturales y económicos, además de promover la disposición final segura y sanitaria de la fracción no aprovechables a nivel municipal y/o mancomunada.

La normativa establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos establecen que los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM) son responsables del aseo urbano y tratamiento de los residuos sólidos; sin embargo, la administración de los servicios varía de acuerdo al siguiente detalle:



Así mismo el Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de sus acciones respecto al cuidado de la Madre Tierra a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, elaboró y gestionó la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, que fue promulgada el 28 de octubre del 2015, misma que establece la política general y régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos, priorizando la prevención para su reducción, aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura.

Este instrumento normativo establece en su artículo N° 39 las responsabilidades del Nivel Central del Estado la regulación en la implementación de la Gestión Integral de Residuos y la aplicación de la Responsabilidad Extendida del Productor y operadores autorizados en el País.



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Suecia
Sverige

Por otro lado, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su Artículo 3° define “El sector Saneamiento Básico comprende los Servicios de: agua potable, alcantarillado sanitario, disposición de excretas, **residuos sólidos** y drenaje pluvial”. Por otra parte, mediante D.S. N° 071 de 9 de abril de 2009 se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), entidad descentralizada del actual Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua (MDPRyA), es responsable de la regulación, fiscalización, supervisión y control de la prestación de servicios que realizan las Entidades Prestadoras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) en todo el territorio boliviano.

El Decreto Supremo 071 de 09 de abril de 2009, de creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, establece en el artículo 24, inciso b) como competencia, Otorgar, renovar, modificar, revocar o declarar caducidad de derechos de prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico. Asimismo, en su Artículo 22° faculta a la AAPS poder contar con Direcciones Técnicas Sectoriales, las que serán creadas mediante resolución expresa del Director Ejecutivo.

Finalmente, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 755 establece que: “*Los instrumentos de regulación o cualquier otro instrumento de evaluación y control ambiental aplicable de acuerdo a legislación ambiental vigente, deberán someterse a un proceso de revisión y ajustarse a los principios, fines y disposiciones de esta Ley, en base a propuestas que se elaboren a instancia del Ministerio de cabeza de sector, en coordinación con las instancias correspondientes*”

En este sentido, producto de una asistencia técnica a la AAPS, mediante la AGENCIA SUECA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO junto a HELVETAS Swiss Intercooperation – Bolivia, SWISSCONTACT – Bolivia y Fundación AGUATUYA, se gestionó la Consultoría “Propuesta Técnico Normativa para implementar el Esquema Regulatorio al Sector de Residuos Sólidos en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS”, misma que identificó como alternativa regulatoria un “Anteproyecto de Reglamento para la Aplicación de Mecanismos Regulatorios de Facilitación y Conciliación en materia de Residuos Sólidos Municipales, en el marco del Saneamiento Básico”.

La primera etapa para implementar estos mecanismos de regulación contempla **una Fase de prueba Piloto en Municipios seleccionados**, correspondiente a la formulación de los indicadores de desempeño que permitan determinar el grado de implementación de la GIR por parte de los GAMS, por tanto es necesario contratar un o una consultor (a) que coadyuve en este análisis de acuerdo al alcance de los presentes Términos de Referencia TDR's.

2. ALCANCE

La consultoría de referencia deberá realizarse para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS y deberá coordinar con la Dirección General de Gestión Integral de Residuos del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua.



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua
Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Suecia
Sverige

Además, deberá articularse a la normativa vigente que reglamenta la Gestión de Residuos Sólidos y las competencias de la Entidad de Regulación que permitan medir los resultados y efectos atribuibles a la implementación del régimen y políticas establecidos en la Ley N.º 755 de GIR, por los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs).

3. OBJETIVO

La consultoría tiene el siguiente objetivo principal:

“Elaborar una propuesta de indicadores de desempeño para determinar el estado y nivel de implementación de la GIR en tres (3) Municipios seleccionados, para medir los resultados y efectos atribuibles a la implementación del régimen y políticas establecidos en la Ley N.º 755 de GIR, y normativa inherente a la propuesta de regulación y anteproyecto de norma en la gestión de residuos sólidos desarrollado”.

Los objetivos específicos son:

- a) Analizar el alcance de la propuesta de regulación y anteproyecto de norma en la gestión de residuos sólidos desarrollado con anterioridad; y actualizar la propuesta técnico normativa específica respecto a la regulación y/o fortalecimiento y/o intervención del sector de Residuos Sólidos para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) en el marco de la normativa sectorial vigente.
- b) Identificar las variables Operativas, Financieras, Administrativas, de Calidad, Ambientales y Sociales sobre el manejo de residuos sólidos municipales que permitan medir los resultados y efectos atribuibles a la implementación del régimen y políticas establecidos en la Ley N.º 755 de GIR, por los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs).
- c) Diseñar los Indicadores de Desempeño sobre el manejo de residuos sólidos en base a datos confiables, generados periódicamente y estar alineados con los objetivos estratégicos de la legislación nacional, asegurando en lo posible el establecimiento y medición de relaciones causales, con validación cruzada de los resultados y control de heterogeneidad según el tamaño del municipio, la evaluación de impactos diferenciados por niveles socio económicos en áreas urbanas y rurales, así como la estimación de efectos a mediano y largo plazo.
- d) Desarrollar la metodología de aplicación de los Indicadores de Desempeño, para determinar el grado de calificación de la implementación de la GIR y su validación en 3 (tres) Municipios seleccionados y establecer las observaciones detectadas, priorizando las medidas que se recomienda implementar en los mismos para la implementación de aplicación de los Indicadores de Desempeño que permita planificar y priorizar las acciones a realizar.
- e) Socializar la propuesta con autoridades sectoriales y actores seleccionados.

4. METODOLOGIA

La consultoría debe enfocar el trabajo en los aspectos técnico-operativos para la implantación de una propuesta de indicadores de desempeño para determinar el estado y nivel de implementación de la GIR en 3 (tres) Municipios



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua
Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



seleccionados por la supervisión para medir los resultados y efectos atribuibles a la implementación del régimen y políticas establecidos en la Ley N.º 755 de GIR, y normativa inherente a la consultoría.

4.1 RELEVAMIENTO DE INFORMACION E IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES OPERATIVAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, DE CALIDAD, AMBIENTALES Y SOCIALES SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Para el desarrollo del presente numeral el o la consultor (a) deberá:

- Recopilar, sistematizar y evaluar la normativa actual, antecedentes e información de la gestión integral de Residuos Sólidos en Bolivia, así como la normativa de la AAPS.
- Analizar el alcance de la propuesta de regulación y anteproyecto de norma en la gestión de residuos sólidos desarrollado con anterioridad mediante la revisión de información secundaria y entrevistas a puntos focales establecidos por el consultor.
- Actualizar la propuesta técnico normativa específica respecto a la regulación y/o fortalecimiento y/o intervención del sector de Residuos Sólidos para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) en el marco de la normativa sectorial vigente.
- Con base a la información analizada identificar las variables Operativas, Financieras, Administrativas, de Calidad, Ambientales y Sociales sobre el manejo de residuos sólidos municipales que permitan medir los resultados y efectos atribuibles a la implementación del régimen y políticas establecidos en la Ley N.º 755 de GIR, por los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs)

4.2 DISEÑO Y METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Con base a los hallazgos identificados y la priorización de las variables Operativas, Financieras, Administrativas, de Calidad, Ambientales y Sociales sobre el manejo de residuos sólidos municipales el o la consultor (a) deberá:

- Diseñar los Indicadores de Desempeño sobre el manejo de residuos sólidos en base a datos confiables, generados periódicamente y estar alineados con los objetivos estratégicos de la legislación nacional, asegurando en lo posible el establecimiento y medición de relaciones causales, con validación cruzada de los resultados y control de heterogeneidad según el tamaño del municipio, la evaluación de impactos diferenciados por niveles socio económicos en áreas urbanas y rurales, así como la estimación de efectos a mediano y largo plazo.
- Desarrollar la metodología de aplicación de los Indicadores de Desempeño, para determinar el grado de calificación de la implementación de la GIR en 3 (tres) Municipios seleccionados y establecer las observaciones detectadas, priorizando las medidas que se recomienda implementar en el mismo para mejorar los sistemas de manejo de residuos sólidos municipales.



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua
Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Suecia
Sverige

4.3 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y SOCIALIZACION DE LA PROPUESTA DISEÑO Y METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El consultor deberá desarrollar:

- Desarrollar el Plan para la implementación de aplicación de los Indicadores de Desempeño que permita planificar y priorizar las acciones a realizar, este plan deberá tener temporalidad hitos y acciones a realizar.
- Para obtener una validación a los productos desarrollados el o la consultor (a) deberá socializar la propuesta con autoridades sectoriales y actores seleccionados, en coordinación con la supervisión al estudio¹.

5. PRODUCTOS E INFORMES POR ENTREGAR

Los productos serán revisados en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de su recepción. Si dentro estos términos no existieran observaciones escritas comunicadas al consultor; quedará por sobreentendido la aprobación del producto.

Si existieran observaciones, el consultor deberá corregir las mismas dentro del plazo máximo de plazo de cinco (5) días calendario. El consultor podrá establecer un tiempo mayor, cuando se considere necesario, no pudiendo extender el tiempo total de la consultoría.

Con base al alcance, objetivos y contenidos descritos en el presente documento se ha organizado la presentación de un producto único:

- **PRODUCTO UNO:** Informe que contenga el plan de trabajo que detalle la metodología de trabajo a realizar y el cronograma detallado de actividades en el que se especifiquen las tareas y los plazos para cada una de las actividades enumeradas en los presentes Términos de Referencia. Este informe, deberá ser presentado a los tres días (3) días calendario de la firma del contrato.
- **PRODUCTO DOS:** Informe que contenga toda la información requerida en los numerales 4.1 al 4.2. de los presentes Términos de Referencia. Este informe, deberá ser presentado a los treinta días (30) días calendario de la firma del contrato.
- **PRODUCTO TRES:** Informe que contenga toda la información requerida en el numeral 4.3 de los presentes Términos de Referencia. Este informe, deberá ser presentado a los sesenta días (60) días calendario de la firma del contrato.

¹ De ser necesario realizar los talleres de socialización en otras ciudades se deberá proponer estas actividades en el plan de trabajo el cual este sujeto a aprobación por parte de la supervisión.



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua
Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Suecia
Sverige

6. MODALIDAD DEL SERVICIO

La Consultoría, se desarrollará bajo la modalidad gabinete y tendrá una duración de 60 días calendario; sin embargo, esta modalidad de trabajo puede estar sujeta a modificación de acuerdo con el requerimiento del beneficiario o el contratante en acuerdo de partes.

7. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría y/o asesoramiento técnico, estará supervisada por la Dirección de Regulación Ambiental en Recursos Hídricos (DRA-RH) de la AAPS y el Especialista en Gestión de Residuos y Economía Circular de Helvetas Swiss Intercooperation.

8. MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto por los servicios de consultoría alcanza a la suma Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 bolivianos) a cubrirse con fondos del Proyecto Basura Cero de ASDI, y que será cancelado sujeto a la revisión y aprobación de los informes por la consultoría de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ Primer pago del 30% a la entrega y aprobación del PRODUCTO 1: PLAN DE TRABAJO: Informe que contenga la metodología de trabajo a realizar y el cronograma desglosado de actividades.
- ✓ Segundo pago del 40% a la entrega y aprobación del PRODUCTO DOS: Informe que contenga toda la información requerida en los numerales 4.1. al 4.2. de los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Tercer pago final del 30% a la entrega y aprobación del PRODUCTO TRES: Informe que contenga toda la información requerida en el numeral 4.3. de los presentes Términos de Referencia.

El CONSULTOR deberá emitir la factura correspondiente por el monto total del pago recibido, esta nota fiscal deberá estar a nombre de HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION NIT: 286350020. En caso de no emitir la factura correspondiente se procederá a la retención de Impuestos de Ley de acuerdo a normativa vigente.

Así mismo cuando corresponda deberá presentar su formulario de aportes a las AFP's, como consultor, previa recepción del pago.

Finalmente, si el consultor no cuenta con seguro de salud en el sistema público se procederá al descuento del 10% por conceptos de retención de afiliación.

El consultor será autosuficiente en términos de transporte, equipamiento u otros requerimientos que se tenga y tendrá plena responsabilidad por la recopilación de información requerida (salvo para los talleres de socialización a ser aprobados por la supervisión).

9. REQUISITOS DEL CONSULTOR

Formación académica. - Formación profesional relacionada al alcance de la consultoría como ser ramas de la Ingeniería Civil, Ambiental; Ciencias económicas o afines, con Postgrado en gestión pública, gestión de servicios básicos, saneamiento básico (No excluyente).



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua
Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Experiencia general. - El proponente deberá contar con una experiencia general mínima de 120 meses (10 años) contabilizada a partir de la emisión del Título Académico.

Experiencia específica. - Experiencia específica mínima de 60 meses (5 años) desde la obtención del Título Académico en aspectos de regulación y gestión de servicios básicos, agua y saneamiento, de preferencia del sector residuos sólidos.

10. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Adjunto a la propuesta técnica se debe presentar los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida del consultor adjuntando documentos que validen su formación.
- b) Documento de Identidad vigente (Carnet de identidad o pasaporte)
- c) Copia de NIT (si realizara la facturación correspondiente), en caso de que el o la consultor (a) solicite una retención a impuestos de Ley se deberá adjuntar una nota solicitando este aspecto.
- d) Registro en la GESTORA
- e) Copia de documento de afiliación a un seguro de salud del sistema público² a nivel nacional vigente.

11. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONSULTOR ADJUDICADO

El consultor asume absolutamente la responsabilidad técnica, de los servicios profesionales prestados, conforme lo establecido en los presentes Términos de Referencia, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido en los presentes términos de referencia (TDR's), que toda la documentación o producción intelectual resultante del trabajo realizado por el o la consultor (a), así como los informes que emita y toda otra información complementaria será considerada desde su elaboración como **propiedad del contratante y del beneficiario**, el cual tendrá los derechos exclusivos para publicar, modificar o difundir los mismos. **Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual entre partes.**

Los materiales producidos, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente contrato, tendrá **carácter confidencial, quedando prohibida su divulgación a terceros**, exceptuando los casos en que el contratante emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

² No se acepta SUS



AAPS

Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua
Potable y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA



Suecia
Sverige

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la propuesta técnica presentada por los profesionales se realizará aplicando la evaluación según el Método Calidad y Propuesta Técnica.

14. MULTAS

La firma consultora se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega de los productos establecidos en el presente documento, caso contrario será multado con el 1,0 % del monto de contrato por día de retraso a la presentación de cualquier producto.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por cien (20%) del monto total del contrato, pudiéndose resolver el mismo por acuerdo de partes si se verifica el monto de multa correspondiente a este porcentaje.

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El o la consultor (a) deberá enviar su propuesta para la consultoría al correo electrónico: sergio.morales@helvetas.org, con su nota de manifestación de interés, acompañando su Propuesta Técnica y requisitos administrativos.

La Paz, abril de 2026.